CONSTANCIA: El día 07 de marzo de 2022, se venció el término que tenían los demandados para contestar la demanda. Aunque en constancia anterior se había indicado que la demandada MELBA SUÁREZ DE BOTERO no había allegado escrito, en realidad no fue así, pues si lo hizo, sino que el Centro de Servicios se acercó dicho memorial el día 11 de marzo, el cual se encuentra visible en el elemento 016 del repositorio digital. El traslado de la contestación de la demanda se hizo al apoderado judicial del demandante en la forma dispuesta en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00368

Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la demandada señora MELBA SUÁREZ DE BOTERO a los abogados Leonardo Gómez Cuartas y Natalia Gómez Ruíz, en los términos del poder conferido.

Una vez en firme este auto se proseguirá con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514d3674cd3ccbfe045b4f8561d8c6e0e6f35fe2e0a65eeb961000d3e1b101df**
Documento generado en 18/03/2022 07:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A